

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



LILLIAN ACEVEDO ACEVEDO
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0174

ASUNTO: *Reconexión de Servicio Eléctrico*

ORDEN

El 30 de octubre de 2019, la parte Querellante presentó Querella ante la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Negociado de Energía de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) contra la Autoridad de Energía Eléctrica (“Autoridad”).

El 21 de febrero de 2020, la parte Querellante radicó una *Moción Informativa* notificando de la suspensión del servicio eléctrico a pesar de la Querella en curso.

Por lo antes esbozado, se **ORDENA** a la Autoridad a reconectar el servicio eléctrico de la Querellante de manera inmediata, o en la alternativa, exponer su oposición a la reconexión del servicio en un término de 24 horas.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón el 25 de febrero de 2020. Certifico además que hoy, 25 de febrero de 2020, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0174 y he enviado copia de la misma a: fernando.machado@prepa.com y arcangelina2015@gmail.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:


**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcdo. Fernando Machado Figueroa
P.O. Box 363928
San Juan, PR 00936

Lcda. Arlene de Lourdes Santana Cruz

PO BOX 391
Gurabo, PR 00778-0391

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 25 de febrero de 2020.


Wanda I. Cordero Morales
Secretaria

